

CIRCULAR MARITIMA DE LA CAPITANIA DE PUERTO DE PUERTO AGUIRRE

01/2008

OBJ.: Norma procedimientos para el pago de viáticos marítimos por concepto de las actuaciones del personal dependiente de la Capitanía de Puerto de Puerto Aguirre.

- REF.:** a.- D.S. (M) 427/1979 ART. 120 y sus modificaciones posteriores que aprobó el reglamento de tarifas y derechos de la D.G.T.M. y M.M.
b.- D.L. N° 2.222, del 21 de Mayo de 1978 Ley de Navegación.
c.- Reglamento de las comisiones de Inspecciones de Naves.
d.- D.F.L. 292 que aprobó el Reglamento Orgánico de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante.
e.- D.F.L. 1.340 del 14 de Junio de 1941 que aprobó el Reglamento General de Orden, Seguridad y Disciplina en las Naves y Litoral de la República.
f.- Directiva D.G.T.M. y M.M. Ord. N° 0-71/010.
g.- Manual de procedimientos para la aplicación de tarifas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. (PROTADER).
-

I.- INFORMACIONES

En conformidad a lo dispuesto en normativas citadas en la referencia, que establece y procede legalmente que los usuarios marítimos, cada vez que requieran de los servicios “ **IN SITU**” del personal dependiente de la Capitanía de Puerto de Puerto Aguirre, estos deberán cancelar “**Viático Marítimo**” por las actuaciones y amparados en las consideraciones que se establecen en la presente circular marítima en razón con los montos establecidos por la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante.

Teniendo en consideración el área jurisdiccional de la Capitanía de Puerto de Puerto Aguirre, la lejanía de las islas y los apartados lugares desde el radio urbano central de la comuna de Aysén, en que se debe prestar servicios de inspección en naves, remolques o entregas de concesiones, etc., se establece que ha solicitud de los usuarios el personal que acuda en inspección o entrega física de concesión marítima tendrá derecho respectivo viático marítimo por el servicio prestado.

Los viáticos marítimos experimentan un reajuste anual, según la variación que arroje el índice de precios al consumidor de los Estados Unidos de Norteamérica o el índice que lo reemplace y la vigencia de dichos valores será entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de cada año.

II.- TIPIFICACION DE LOS VIATICOS MARITIMOS:

Existen dos tipos de viáticos:

❖ FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL:

Viático diario único (solo para inspectores de naves) equivalentes a US \$ 250.

❖ DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL

Los viáticos marítimos se cancelaran bajo las modalidades **con pernoctada** y **sin pernoctada**, correspondiendo al 100% y al 40% respectivamente, habidas las siguientes consideraciones:

1. CON PERNOCTADA

Si tuviere que alojar, si recibiere alojamiento por cuenta de los solicitantes de los servicios, tendrá derecho a percibir el 40% del viático marítimo. En la eventualidad de no poder brindar el tipo de alojamiento y alimentación adecuados señalados en la presente circular, procederá a aplicarse el pago del 100% del viático marítimo.

El viático se otorgará desde la fecha en que el funcionario inicia el viaje hasta el regreso a su residencia.

Se entenderá por residencia del funcionario la localidad en que se encuentre ubicada la Capitanía de Puerto de Puerto Aguirre de la cual depende o base de operación que se fije.

2. SIN PERNOCTADA

Si no tuviere que alojar, si recibiese alojamiento por cuenta de los solicitantes de los servicios, tendrá derecho a percibir el 40% del viático marítimo, en la eventualidad de no poder brindar el tipo de alojamiento y alimentación adecuados señalados en la presente circular, procederá a aplicarse el pago del 100% del viático marítimo.

El viático se otorgara desde la fecha en que el funcionario inicia el viaje hasta el regreso a su residencia.

Se entenderá por residencia del funcionario la localidad en que se encuentre ubicada la Capitanía de Puerto de Puerto Aguirre de la cual depende o base de operación que se fije.

Se establecerán los siguientes parámetros, en torno al alojamiento y a la alimentación que deberán recibir los inspectores para que el viático marítimo sea cancelado bajo la modalidad “**sin pernoctar**”

a. ALIMENTACION:

- Desayuno : te o café, sándwich o galletas.
- Almuerzo : Entrada o sopa, plato de fondo, postre, te o café.
- Cena : Plato de fondo, te o café.

b. ALOJAMIENTO :

- Habitación single para él o los inspectores.
- Baño independiente o en suite.
- Ducha con agua caliente.

En todas aquellas localidades en que no haya un servicio de hospedaje y alimentación establecido o no se cuente con acomodaciones suficientes y adecuadas, el usuario deberá, previa a las actuaciones en terreno, comunicar la inexistencia de ellas, objeto determinar el lugar de pernoctada definitivo.

De no ser factible lo anterior o no contar con las acomodaciones suficientes y adecuadas, se considerará una actuación “**sin pernoctar**” y en esa eventualidad, se deberá retornar a puerto base y cancelar el viático en las formalidades ya indicadas en la presente circular marítima.

III.- ESPECIFICACIONES DE AREAS:

AREAS NO AFECTAS AL PAGO DE VIATICOS MARÍTIMOS

Todas aquellas caletas, embarcaderos, arrastraderos o sectores no comprendidas en las denominaciones anteriores que se encuentren dentro de el radio urbano y suburbano o rural de Puerto Aguirre (Isla Huichas) y que cuente con recorrido de algún medio de locomoción colectiva debidamente autorizado por la Secretaria regional Ministerial de Transporte y Telecomunicaciones.

Asimismo, aquellas actuaciones que se han de efectuar en la bahía de Puerto Aguirre y dentro de los límites del puerto, establecidos en la carta Shoa. N° 8.620 y el Derrotero de la Costa de Chile. Vol II., Publ. SHOA N° 3002.

AREAS AFECTAS AL PAGO DEL VIATICO MARITIMO

Todas aquellas caletas, embarcaderos, arrastraderos o sectores no comprendidas en las denominaciones anteriores que se ubiquen dentro y/o fuera del radio urbano y suburbano o rural de Puerto Aguirre (Isla Huichas) y que no cuenten con recorrido de locomoción colectiva, debidamente autorizado por la Secretaria regional Ministerial de Transporte y Telecomunicaciones.

Asimismo, aquellas actuaciones que se han de efectuar fuera de la bahía de Puerto Aguirre y fuera de los límites del puerto, establecidos en la carta Shoa. N° 8.620 y el Derrotero de la Costa de Chile Vol. II, Publ. SHOA N° 3002.

IV.- ACTUACIONES DE LA AA.MM. AFECTAS AL PAGO DE VIÁTICO MARITIMO POR PARTE DE LOS USUARIOS.

- Inspección de naves (revistas de cargos, inspección parcial, levantamiento de observaciones) .
- Inspección de artefactos navales (revistas de cargos, inspección parcial, levantamiento de observaciones) .
- Inspecciones de buceo semiautónomo, especialista y comercial.
- Entrega física de concesiones marítimas (tradicionales o acuicultura).
- Actuaciones específicas, distintas a las anteriores a expresa petición del usuario (toma de exámenes, inspecciones de O.T.E.C, etc.).

V.- ACTUACIONES DE LA AA.MM. NO AFECTAS AL PAGO DE VIATICO MARITIMO POR PARTE DE LOS USUARIOS.

Todas aquellas no contempladas en el punto anterior y en que la autoridad marítima deba actuar por el imperio de la ley, como ser:

- Actuaciones como fiscalización marítima por instrucción de una investigación sumaria administrativa por el accidente, siniestro marítimo o por actuaciones dispuestas por el ministerio publico o juzgado competente.
- Por actuaciones en tareas de búsqueda y rescate marítimo.
- Por visita inspectiva programada o imprevista en resguardo del orden, seguridad y disciplina en naves y litoral del área jurisdiccional de la Capitanía de puerto de Puerto Aguirre.

VI.- PROCEDIMIENTO DE PAGO DE LA ORDEN DE INGRESO POR PARTE DEL USUARIO.

Para hacer efectivo el pago, el único documento válido es la “**orden de ingreso**”, (ya sea en original y/o en duplicado/ original), según el monto que se recaudará, ya sea en la oficina de recaudaciones de la Capitanía de Puerto de Puerto Aguirre o directamente al banco en la ciudad de Aysén y **en ningún caso se cancelará directamente al o los beneficiarios.**

El cobro respectivo estará respaldado por una planilla de viático que será legalizada con timbre y firma del Encargado de Recaudaciones y el Sr. Capitán de Puerto o quien lo subrogue, debiéndose adjuntar un ejemplar de dicha planilla a la orden de ingreso generada o remitirla vía correo a las oficinas en donde se encuentre ubicado el usuario.

En caso que los inspectores de la Comisión Local de Inspección de Naves Mayores, dependiente de la Gobernación Marítima y con asiento en la Gobernación Marítima de Aysén, efectúen inspecciones a artefactos navales, naves, elementos u otro equipos, como también el Inspector local de Buceo o quienes los subroguen, la planilla de cobro de viáticos será originada de la Gobernación Marítima de Aysén, para que posteriormente la Capitanía de Puerto de Puerto Aguirre genere la correspondiente OO.II., de acuerdo al procedimiento normal.

En la eventualidad que coincida más de una inspección en forma simultánea y en un mismo sector y en la que se vean involucrados dos o más usuarios, el viático marítimo se prorrateará en forma solitaria entre todos los solicitantes y que en su conjunto completarán el monto del viático que le corresponde percibir a cada uno de los beneficiarios. Generándose una orden de ingreso en forma individual para cada usuario y su planilla de viático respectiva.

La orden de ingreso generada, podrá ser retirada en oficina de recaudaciones de esta Capitanía de Puerto o en su efecto en la oficina de recaudaciones más próxima en donde se encuentre ubicado el usuario.

VII.- PROCEDIMIENTO INTERNO PARA EL PAGO DEL VIATICO A BENEFICIARIOS.

Una vez enterados los montos correspondientes al pago de la orden de ingreso y al momento de efectuar la digitación al cajero del banco procederá a derivar los dineros, en forma automática, en la cuenta corriente de la Gobernación Marítima de Aysén.

Una vez producido lo anterior, el encargado del pago de viáticos marítimos de la Gobernación Marítima de Aysén, verificará en el sistema de recaudaciones INTRANET, para constatar la efectividad del estado de depositada en la orden de ingreso, requiriendo un ejemplar de la planilla de viático al encargado de recaudaciones de la capitanía de puerto de Puerto Aguirre, quien remitirá dicha copia para respaldar el egreso de los montos de la cuenta corriente de esta Gobernación Marítima.

Una vez recibida la planilla de viático al departamento de abastecimiento de la Gobernación Marítima de Aysén procederá a efectuar el procedimiento contable para la emisión del cheque individual respectivo, pudiendo efectuar el depósito del mismo, si el beneficiario así lo hace presente, lo cual se confrontará con el número de cuenta y banco, la cual se registrará en el campo “**recibí conforme**” de la planilla de viático, caso contrario el beneficiario deberá concurrir personalmente a recibir el cheque en comento.

Cumplido lo anterior, se da por concluido dicho trámite, contribuyendo de esta manera a demostrar una total transparencia en el cobro y pago del viático marítimo.

VIII.- ANEXOS

Anexo "A" Modelo planilla de viáticos.

Anexo "B" Modelo formulario orden de ingreso.

**ALBERTO CASTILLO CAMPUSANO
SARGENTO 1º L(NV)
CAPITAN DE PUERTO DE PUERTO AGUIRRE**

DISTRIBUCION:

- 1.- GOBERNACIÓN MARITIMA DE AYSÉN. (Info.)
- 2.- USUARIOS AMBITO MARITIMO.
- 3.- INTRANET, RESOLUCIONES LOCALES.
- 4.- ARCHIVO RECAUDACIONES CP. AGU.

ANEXO " A "

SERVICIO OFICIAL
D.G.T.M. Y MM. 115/A ORD.
1986

RESOLUCION COBRO VIATICOS N° 12.100/

DIRECCION GENERAL DEL TERRITORIO MARITIMO Y DE MM.
CAPITANIA DE PUERTO DE PUERTO AGUIRRE

____ DE _____ (NOMBRE REPARTICION) DE _____

VISTOS:

LA SOLICITUD
DE _____

Y EN CONFORMIDAD CON EL ART. 120 DEL REGLAMENTO DE TARIFAS Y DERECHOS
DE LA DIRECCION GENERAL DEL TERRITORIO MARITIMO Y DE MARINA MERCANTE, APROBADO POR D. S. (M) N° 427 DE 25 DE JUNIO DE 1979.

RESUELVO

DESIGNASE EN COMISION DEL SERVICIO MARITIMO EN _____ PARA _____
A LA (S) PERSONA (S) QUE SE INDICA (N) DESDE EL ____ DE _____ (LUGAR DE LA COMISION) DE _____ HASTA EL ____ DE _____ (OBJETO DE LA COMISION) DE _____

N° DE DIAS CON PERNOCTADA _____ VALOR VIATICO \$ _____

N° DE DIAS SIN PERNOCTADA _____ VALOR VIATICO \$ _____

GRADO	NOMBRE	RUT	CIUDAD DE DOMICILIO	VIATICO		TOTAL	RECIBI CONFORME
				C/PERN.	S/PERN.		

VALOR TOTAL PLANILLA.....\$ _____

V B Y
COBRASE

I

OFICIAL DE RECAUDACIONES
(GRADO Y NOMBRE)

CAPITAN DE PUERTO DE PUERTO AGUIRRE
(GRADO Y NOMBRE)

PASE A _____


SÍRVASE CANCELAR SEGÚN ORDEN DE INGRESO FOLIO N° → _____

ALBERTO CASTILLO CAMPUSANO
SARGENTO 1° L(NV)
CAPITAN DE PUERTO DE PUERTO AGUIRRE

DISTRIBUCIÓN

1.- MISMO CUERPO PRINCIPAL

ANEXO " B "



DIRECTEMAR
 Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante
 R.U.T.: 61.102.014 - 7
 www.directemar.cl

Folio N°

ORDEN DE INGRESO

deberá cancelar a nombre de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, la suma que se señala, en conformidad con el Reglamento de Tarifas y Derechos de la DGT.M. y M.M. (D.S. (M) N° 427, de 1979):

Servicios Proporcionados	Monto (\$)	Monto (US\$)

Nota: De acuerdo a lo dispuesto en el Art. 110 del D.S. (M) N° 427, de 1979, existe un interés penal del 0,5 por ciento, por cada día de atraso, hasta el pago efectivo de aquélla orden de ingreso que exceda la fecha de vencimiento.

Total a Pagar:

Valor Dólar	Lugar de Pago	Fecha Emisión	Fecha Vencimiento

Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante

Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante

Fecha de Emisión	Fecha de Vencimiento

Fecha de Emisión	Fecha de Vencimiento

**ALBERTO CASTILLO CAMPUSANO
 SARGENTO 1° L(NV)
 CAPITAN DE PUERTO DE PUERTO AGUIRRE**

DISTRIBUCIÓN
 1.- MISMO CUERPO PRINCIPAL